

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230079300

Conforme a la solicitud de terminación del proceso incorporada a ítem 14 del expediente electrónico por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Toyota Financial Services Colombia S.A.S. S. antes Maf Colombia S.A.S., por pago total de la obligación, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, de la solicitud de Aprehensión del vehículo de placas JXZ232 de propiedad de Jenniffer Tatiana Cruz Lozano.
2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.
3. Ordenar al representante legal de la acreedora Toyota Financial Services Colombia S.A.S. S. antes Maf Colombia S.A.S. que efectué la entrega del vehículo inmovilizado a la persona que tenía el automotor al momento de la retención o autorizado por el mismo, adelantando las gestiones pertinentes ante el parqueadero.

Lo anterior, en atención a que el mismo no ha sido puesto a disposición POR AUTORIDAD COMPETENTE en cumplimiento de orden librada por este despacho. Lo anterior en atención al artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el cual indica, “La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quienes no podrán admitir oposición”, y en el presente la orden fue efectuada a la SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES y a la fecha dicha situación no ha acontecido.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese (2),

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 73 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - mayo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9028dea9f81df954c585c19698745a170770d3b0cc196d3616cb423b8848610b**

Documento generado en 02/05/2024 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>